

RESOLUCIÓN N° 2572

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1084 DEL 09 DE MAYO DE 2018, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 - 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO. "

**EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA**

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la ley 7ª. De 1979, decreto 1084 de 2015 y resolución No 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar familiar y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 1084 del 09 de mayo de 2018, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a FUNDACIÓN FUNDAR, para desarrollar la modalidad *hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años*, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. "

Que la Representante Legal de la FUNDACION FUNDAR, señora OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA, mediante oficio de fecha 12 de enero de 2018, solicitó al ICBF Regional Caquetá, la inclusión en la Licencia de Funcionamiento 1084 del 09 de mayo de 2018, de la sede ubicada en la Calle 5 No. 5-34 Barrio Cincuentenario, del Municipio de Belén de los Andaquíes, para desarrollar la modalidad *Hogar Sustituto Para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años*, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que teniendo en cuenta que la Modalidad **Hogar Sustituto, con población atender Discapacidad**, tiene mezcla de población toda vez que en una misma sede se atiende varias modalidades se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12-1 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017. **COMITÉ TÉCNICO DE MEZCLA DE**

RESOLUCIÓN N° 2572

Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma Sede.

Que el día 05 de septiembre de 2018, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la calle 5 No. 5-34 Barrio Cincuentenario del Municipio de Belén de los Andaquíes, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2018 la Dirección Regional envió concepto a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, Comité de Mezcla de Poblaciones para la aprobación y aval del mismo.

Que, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La Sede Operativa de Belén de los Andaquíes, ubicada en la Calle 5 No.5-34 Barrio Cincuentenario, cuenta con concepto sanitario favorable con fecha a 03 de abril de 2018,. Las historias de atención se encuentran ubicadas en archivo resguardado, con manejo de confidencialidad y accesibilidad restringida, cuentan con rotulo con información general como identificación de la entidad, programa, nombre y apellidos de los beneficiarios, Numero de la historia de atención, fecha de ingreso y fecha de egreso. En las carpetas se encontró, copia de tarjeta de identidad, copia de afiliación al sistema general de seguridad social, se evidenció valoraciones iniciales de psicología, cuentan con diagnóstico integral, Platin, seguimiento y evolución del proceso de atención, estudio de caso, de igual manera se constató que las herramientas de participación significativa de los adolescentes como el pacto de convivencia, la realización de encuestas de satisfacción, el buzón de sugerencias, soportes del cronograma realizado para verificación en el cumplimiento a las actividades y talleres avalados en el PAI. La sede donde opera el modelo de atención, cuenta con espacios adecuados para los profesionales, con dotación institucional completa, buena iluminación, ventilación, sin presencia de roedores o vectores, no se evidencia humedad ni malos olores, se observa en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza, no se encontró vidrios rotos, grietas o goteras, no se detectó humedades. Para la atención de población con discapacidad, cuenta con rampa y con espacios accesibles y señalizados de acuerdo con la categoría de la discapacidad y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia".

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por Angela Maria Bonilla Tovar, Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad informa "...Mediante Acta No. 57 del 18 de octubre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla de poblaciones en la entidad FUNDAR en la Sede ubicada en Belén de los Andaquíes..."

Que en razón a lo anterior se procede a realizar modificación del artículo primero de la Resolución 1084 del 9 de mayo de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 1084 del 09 de mayo de 2018, en la cual se incluya la Sede Ubicada en la calle 5 No. 5-34 Barrio Cincuentenario Municipio de Belén de los Andaquíes, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION FUNDAR**, con Nit No 900.725.751 – 1, ubicada en la Sede Administrativa Carrera 8 No 7 – 05 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia y Sede Ubicada en la calle 5 No. 5 – 34 Barrio Cincuentenario Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto con una población para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con

RESOLUCIÓN N° 2572

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 1084 del 09 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION FUNDAR**, en las Sedes Administrativa Carrera 8 No 7 – 05 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia y Sede Ubicada en la calle 5 No. 5 – 34 Barrio Cincuentenario Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "FUNDACION FUNDAR", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber

que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los **16 NOV 2018**.


ALIRIO MAVESYO SOTO
Director Regional Encargado

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina / Profesional Universitario

1820000
Florencia

Doctora
OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA
Representante Legal
Fundación FUNDAR
Kilómetro 2 Vía Morelia
Florencia, Caquetá

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
Al contestar cte No. : S-2018-010673-
1800
Fecha: 2018-11-19 09:57:19
Enviar a: DRA. OLGA LEONOR ARENAS
DE SILVA
No. Folios: 1

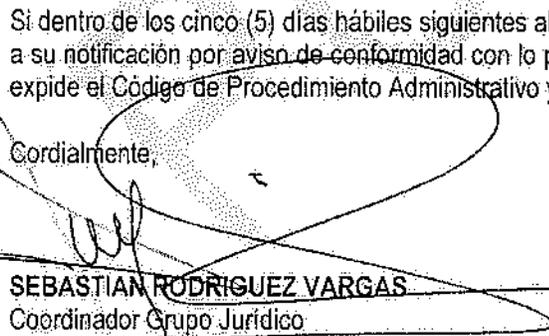
Asunto: Citación Resolución 2572 del 16/11/2018

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos comparezca a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Caquetá ICBF, ubicada en la transversal 6 avenida circunvalar, con el propósito de notificarle personalmente o través de apoderado debidamente constituido del contenido de la Resolución 2572 de fecha 16 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1084 DEL 09 DE MAYO DE 2018, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 - 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO."

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

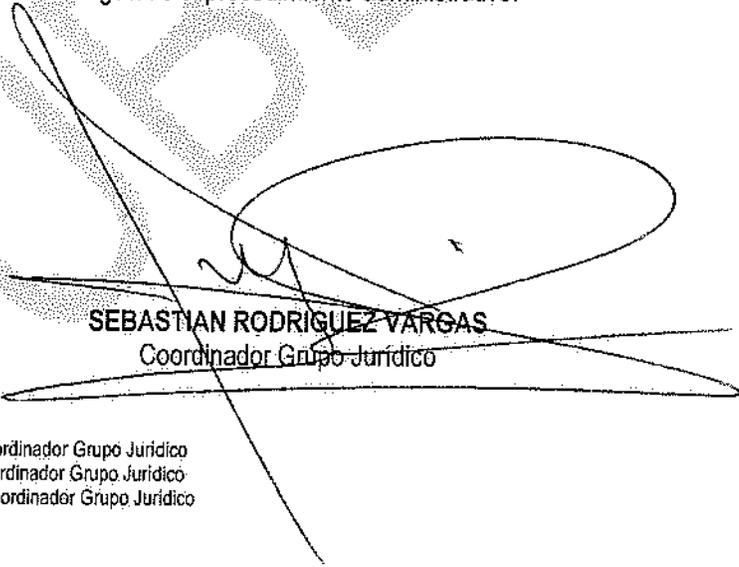

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas - Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Sebastian Rodriguez Vargas

**COPIA
AMARILLA**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintitún (21) días del mes noviembre de 2018, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 2572 del 16 de noviembre de 2018, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1084 DEL 09 DE MAYO DE 2018, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIÉNAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 – 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO", proferida por la Directora Regional Encargada del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, el día veintitún (21) días del mes noviembre de 2018, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 – 1, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.


SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veinte (20) días del mes noviembre de 2018, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.548.628 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 - 1, el contenido de la Resolución 2572 del 16 de noviembre de 2018, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1084 DEL 09 DE MAYO DE 2018, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 - 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO." en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

No renuncio

EL NOTIFICADO


OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA

EL NOTIFICADOR


SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico